



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. ADMVO. No. INC/004/2013.

En México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

VISTO: el escrito de veintiuno de noviembre de dos mil trece, recibido en la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el veintiséis de los mismos mes y año, mediante el cual:

- \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, quien se ostenta como representante legal de \*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, personalidad que pretende acreditar mediante la copia certificada del instrumento notarial número \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, de treinta y uno de julio de dos mil tres, expedido por el Licenciado \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, Titular de la Notaría Pública número 229 del Distrito Federal;
- \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, quien se ostenta como apoderado legal de \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, personalidad que pretende acreditar mediante la copia certificada del instrumento notarial número \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, de quince de abril de dos mil ocho, expedido por el Licenciado \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, Titular de la Notaría Pública número 21 del Distrito Federal; y,
- \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, apoderado legal de \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, personalidad que acredita mediante la copia certificada del instrumento notarial número \*\*\*\*\*, de doce de mayo de dos mil seis, expedido por el Licenciado \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, Titular de la Notaría Pública número 143 del Estado de México.

Promueven inconformidad en contra del acto de fallo y del dictamen que lo fundamenta emitidos, según el dicho de las empresas inconformes, los días quince y catorce de noviembre de dos mil trece, respectivamente, dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta número LA-014000999-N145-2013, para la contratación del "Servicio de Procesamiento y Digitalización de Archivos en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje", y solicita la suspensión del procedimiento de contratación; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65, fracción I, y 66, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, fracción I, 26 y 37, fracciones VIII y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXP. ADMVO. No. INC/004/2013.**

transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 76, segundo párrafo, 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, último párrafo, 39 y 40, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

**SEGUNDO.** Las empresas \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* a través de sus representantes legales, promovieron inconformidad en contra del acto de fallo y del dictamen que lo fundamenta los que, según las inconformes, fueron emitidos los días quince y catorce de noviembre de dos mil trece, respectivamente.

No obstante lo anterior, de los propios elementos de convicción ofrecidos por las empresas en cuestión, específicamente, del Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-014000999-N145-2013 y del Dictamen que fundamenta el fallo del procedimiento para la contratación del "Servicio de Procesamiento y Digitalización de Archivos en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje", se desprende que ambos instrumentos fueron emitidos el catorce de noviembre de la presente anualidad.

En tal virtud, a efecto de tener plena certeza de la fecha exacta en la que los actos impugnados fueron emitidos, esta autoridad verificó en la página de internet [www.compranef.gob.mx](http://www.compranef.gob.mx), el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta número LA-014000999-N145-2013, para la contratación del "Servicio de Procesamiento y Digitalización de Archivos en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje".

De la consulta indicada en el párrafo precedente, se obtuvieron dieciséis impresiones, entre ellas, las correspondientes al acta de fallo y al dictamen que fundamenta a éste, mismas que, además de pasar a formar parte integrante del expediente citado al rubro, permitieron a esta autoridad conocer, de manera clara e incontrovertible, que los instrumentos referidos fueron emitidos el catorce de noviembre de dos mil trece, tal y como acto seguido se ejemplifica para un mayor fortalecimiento de lo aducido:

**Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-014000999-N145-2013.**

*"...Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-014000999-N145-2013.*

CP



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. ADMVO. No. INC/004/2013.

Acta que se formula en cumplimiento de los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y al Título V Numeral 5 de la convocatoria del proceso en que se actúa, con motivo del acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-014000999-N145-2013, para la contratación del Servicio de Procesamiento y Digitalización de Archivos en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciocho horas del día catorce de noviembre de dos mil trece, en la Sala de Licitaciones Públicas ubicada en el nivel de Basamento de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de las Instalaciones de Avenida Anillo Periférico Sur número 4271, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14140, se encuentran reunidos para participar en el acto antes mencionado, los servidores públicos que enseguida se enlistan.

Servidores Públicos...

...Asimismo, se cuenta con la participación de los licitantes cuyas razones sociales se señalan a continuación:

Por los licitantes

Nombre del Licitante	Nombre del Representante
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****

...No habiendo más hechos que hacer constar, se da por concluido el evento en que se actúa, siendo las veintidós horas del mismo día de su inicio, firmando de conformidad al margen y al calce todos los que en él intervinieron, para constancia y efectos legales procedentes.

Por los Servidores Públicos...

...Nombre del Licitante y Firma del Representante

Nombre del Licitante	Firma
----------------------	-------

98



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXP. ADMVO. No. INC/004/2013.**

...

\*\*\*\*\*

(una firma) Recibí copia...

...FIN DEL ACTA..." (SIC).

**Dictamen que fundamenta el fallo del procedimiento para la contratación del Servicio de Procesamiento y Digitalización de Archivos en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.**

**"...DICTAMEN QUE FUNDAMENTA EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROCESAMIENTO Y DIGITALIZACIÓN DE ARCHIVOS EN LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, PARA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚM. LA-014000999-N145-2013.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE Y VISTAS PARA DICTAMINAR LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CITADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE... ...CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY, ASÍ COMO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO V, NUMERAL 9, DE LA CONVOCATORIA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN EN QUE SE ACTÚA, DESPUÉS DE HABER REVISADO Y ANALIZADO DETALLADAMENTE LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTADAS, SE EMITE EL DICTAMEN DE FALLO...

**...MÉXICO, D.F., A 14 DE NOVIEMBRE DE 2013  
EMITIÓ DICTAMEN**

(una firma)

**LIC. JOSÉ LUIS GUZMÁN MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ALMACENES**

**ELABORÓ DICTAMEN**

(una firma)

**LIC. MIGUEL ÁNGEL REYES GRANADOS  
SUBDIRECTOR DE PROCESOS LICITATORIOS..." (SIC).**

GA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. ADMVO. No. INC/004/2013.

Asimismo, del análisis al contenido de los documentos en mención, fue posible advertir que en la misma fecha en la que los actos impugnados se emitieron, es decir, el catorce de noviembre de dos mil trece, fueron hechos del conocimiento de \*\*\*\*\* a través de \*\*\*\*\* , quien en dicho acto aparece como su representante, toda vez que la persona aludida en líneas pretéritas no sólo participó en el Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-014000999-N145-2013, sino también recibió una copia de la misma.

Bajo ese orden de ideas, es posible concluir que tanto el fallo como el dictamen impugnados por las empresas inconformes, fueron emitidos el catorce de noviembre de dos mil trece, y que en esa misma fecha las actuaciones de mérito fueron hechas del conocimiento de \*\*\*\*\* , por conducto de \*\*\*\*\*

**TERCERO.** A efecto de establecer si la inconformidad se interpuso con oportunidad, es menester citar el artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone:

*Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:*

*III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.*

*En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;*

Conforme al precepto legal en comento, las inconformidades que se promuevan en contra del fallo emitido dentro de los procedimientos de licitación pública, deben interponerse dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que éste se dé a conocer.

En el caso, importa destacar que de las constancias que integran el expediente número INC/004/2013, concretamente, el Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-014000999-N145-2013 y el Dictamen que fundamenta el fallo del procedimiento para la contratación del "Servicio de Procesamiento y Digitalización de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. ADMVO. No. INC/004/2013.

Archivos en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje", se aprecia que los actos impugnados (acto de fallo y dictamen que sustenta a aquél) fueron emitidos y dados a conocer a las empresas participantes en el procedimiento a que se ha hecho mención, el catorce de noviembre de dos mil trece.

En ese sentido, si la junta pública en la que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta número LA-014000999-N145-2013, así como su respectivo dictamen, se celebró el catorce de noviembre de la presente anualidad, resulta inconcuso que el plazo de seis días hábiles para promover la inconformidad prevista en el artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en contra de dichos actos, empezó a correr a partir del quince de noviembre de dos mil trece, feneciendo el veinticinco de los mismos mes y año, toda vez que los días dieciséis, diecisiete, veintitrés y veinticuatro de noviembre de la presente anualidad fueron inhábiles por ser sábados y domingos, respectivamente, así como el dieciocho de los corrientes por constituir éste un día de descanso obligatorio en términos de lo establecido en el Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación veintisiete de enero de dos mil seis.

Por tanto, al haberse interpuesto la inconformidad referida el veintiséis de noviembre de dos mil trece, como se acredita con el sello de recepción de este Órgano Interno de Control que aparece en el ángulo superior derecho del escrito inicial de inconformidad, es incuestionable que ésta se presentó fuera del plazo previsto por el artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que, en esa virtud, lo procedente es desecharla por extemporánea, razón por la cual, es de acordarse y se:

ACUERDA

**PRIMERO.** Se desecha la inconformidad interpuesta por las empresas \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , en contra el Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-014000999-N145-2013 y del Dictamen que fundamenta el fallo del procedimiento para la contratación del "Servicio de Procesamiento y Digitalización de Archivos en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje", emitidos y dados a conocer el catorce de noviembre de dos mil trece, por extemporánea.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXP. ADMVO. No. INC/004/2013.**

**SEGUNDO.** Una vez cotejadas las copias fotostáticas con las copias certificadas de los testimonios notariales números \*\*\*\*\*, de treinta y uno de julio de dos mil tres, expedido por el Licenciado \*\*\*\*\*, Titular de la Notaría Pública número 229 del Distrito Federal; \*\*\*\*\*, de quince de abril de dos mil ocho, expedido por el Licenciado \*\*\*\*\*, Titular de la Notaría Pública número 21 del Distrito Federal; y, \*\*, de doce de mayo de dos mil seis, expedido por el Licenciado \*\*\*\*\*, Titular de la Notaría Pública número 143 del Estado de México, por no existir impedimento legal alguno, se ordena la devolución de las mismas.

**TERCERO.** Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Licenciado Carlos Alexis Huerta González, Titular del Área de Responsabilidades en la Secretaría del Trabajo Previsión Social.

**Eliminado: Palabras. Fundamento legal: Artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En virtud de tratarse de información confidencial, como razón social, nombres y apellidos e instrumentos notariales.**

Elaboró: José Luis López Pérez.  
Revisó: Lic. Elizabeth Zaldivar Cruz.  
Supervisó: Lic. Carlos Alexis Huerta González

